Gmail **centroconciliacion centroconciliacion <centroconciliacion@personeria-soacha.gov.co>**

acta de conciliacion parcial

3 mensajes

centroconciliacion centroconciliacion <centroconciliacion@personeria-soacha.gov.co> 9 de abril de 2026 a las 8:58
Para: yuligonza1992@hotmail.com, oscaramaya.199017@gmail.com

Personería Municipal de Soacha	**FORMATO ACTA CONCILIACIÓN DE ALIMENTOS** MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO – MECI MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y CONTROL - MIPG	Código: 07-FR-11	
		Versión:1.0	Fecha:18/07/25
		Página **4** de **4**	

Centro de Conciliación

Centro de Conciliación de la Personería Municipal de Soacha, Cundinamarca, con código No. 11257543183 debidamente inscrito(a) en el Registro Único de Conciliadores del Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición – SICAAC, con Resolución de funcionamiento No. 2102 del 12 de diciembre de 2003, expedida por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

DATOS DEL TRÁMITE DE CONCILIACIÓN	
Acta de Conciliación No.	PMS-CC-AAP-0222
Nombre del convocante	Edna Julieth Gonzalez Rubio
Cédula de Ciudadanía	1024536389
Dirección	Calle 15 B # 12-71
Teléfono	3105602677
Correo electrónico	yuligonza1992@hotmail.com
Nombre del convocado	Oscar Alberto Amaya Saldarriaga
Cédula de Ciudadanía	1024507985
Dirección	CARRERA 15B #19 A 25 SUR SOACHA
Teléfono	3208705034
Correo electrónico	oscaramaya.199017@gmail.com
Solicitud de conciliación No	334-2026
Fecha presentación solicitud	16 MARZO 2026
Fecha y hora celebración audiencia	9 de abril del 2026, 8:00 AM
Lugar	AUTOPISTA SUR CARRERA 4 # 38 – 80, BARRIO QUINTANARES-SOACHA CUND- CASA DE JUSTICIA.
Asunto	Alimentos menores de edad, custodia y visitas
Abogado Conciliador	JORGE ANDRES VALBUENA QUEVEDO

SUJETOS DE LA AUDIENCIA

Para la presente audiencia actúa como conciliador en derecho JORGE ANDRES VALBUENA QUEVEDO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1001316128 Tarjeta profesional 435107 del C.S. de la Judicatura legalmente habilitado para ejercer la función de conciliador en el Centro de Conciliación de la Personería Municipal de Soacha, Cundinamarca con resolución aprobatoria de funcionamiento N°2102 del 12 de diciembre de 2003 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

En virtud de la solicitud presentada por Edna Julieth Gonzalez Rubio el conciliador(a) procedió a convocar a Oscar Alberto Amaya Saldarriaga a fin de que asistiera a la audiencia señalada para la fecha y hora indicadas.
Siendo las 8:00 AM del 9 DE ABRIL DE 2026, se da inicio a la audiencia de conciliación programada en Soacha, Cundinamarca, comparecieron todas las partes.
Previa verificación de identidad, el conciliador constata que las partes asistentes corresponden a quienes fueron citados formalmente mediante el auto de citación.
Edna Julieth Gonzalez Rubio con Cédula de Ciudadanía 1024536389 actuando en calidad de convocante.

Oscar Alberto Amaya Saldarriaga con Cédula de Ciudadanía 1024507985 actuando en calidad de convocado.

TRAMITE DE LA AUDIENCIA

El(la) conciliador(a) informa a las partes que la presente audiencia se rige por los principios de voluntariedad, confidencialidad, imparcialidad, equidad y legalidad, conforme a lo dispuesto en la Ley 2220 de 2022. Aclara que el objetivo de la audiencia es propiciar un espacio de diálogo orientado a la solución pacífica del conflicto, sin que exista obligación alguna de llegar a un acuerdo.

Seguidamente, se explica la naturaleza jurídica del procedimiento de conciliación extrajudicial en derecho, el carácter facultativo de las soluciones propuestas, y la posibilidad de explorar fórmulas de arreglo de manera conjunta o, si así se estima necesario, en sesiones privadas individuales con cada una de las partes, garantizando igualdad de trato y tiempo.

Se advierte que, en caso de lograrse un acuerdo total o parcial, este se incorporará en un acta que tendrá plenos efectos jurídicos, revestida de mérito ejecutivo y con efectos de cosa juzgada, por lo cual podrá exigirse su cumplimiento ante la jurisdicción ordinaria sin necesidad de un nuevo proceso declarativo.

Finalmente, se exhorta a los comparecientes a participar activamente, en un marco de respeto mutuo y buena fe, durante toda la diligencia, recordándoles que cuentan con orientación legal del conciliador dentro del marco de sus funciones, sin que ello implique asesoría jurídica personalizada.

HECHOS

1.Las partes son los padres **de DEIBY JOEL AMAYA GONZALEZ CON NUIP 1023387741.** Como consta en el registro civil de nacimiento.
2.Las partes no viven juntos a la fecha de la audiencia.
3.Las partes no cuentan con acuerdo previo por escrito que regule la manutención de los menores **de DEIBY JOEL AMAYA GONZALEZ CON NUIP 1023387741**

PRETENSIONES:

La señora Edna Julieth Gonzalez Rubio pretende conciliar sobre:

Que se acuerde la custodia, cuota de manutención y régimen de visitas de los menores de **DEIBY JOEL AMAYA GONZALEZ CON NUIP 1023387741**

3.

ACUERDO CONCILIATORIO

Las partes de manera libre y voluntaria llegan al siguiente acuerdo conciliatorio:

Una vez agotado el trámite de conciliación y conforme a lo establecido en la Ley 2220 de 2022, las partes manifiestan que han llegado, de manera libre, espontánea y voluntaria, al siguiente acuerdo conciliatorio:
PRIMERO: Custodia: Las partes acuerdan que la señora Edna Julieth Gonzalez Rubio identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1024536389 en calidad de madre tendrá la Tenencia y Cuidado Personal del menor **DEIBY JOEL AMAYA GONZALEZ CON NUIP 1023387741.** de esta manera será responsable de garantizar el ejercicio pleno de todos sus derechos, separándolo de todo ambiente nocivo que pueda generarle amenazas, daños, perturbaciones o traumas; asimismo, deberá cuidarle, protegerle, procurar un buen ejemplo y garantizarle una vida digna, libre de malos tratos.

SEGUNDO: Cuota de manutención: El señor Oscar Alberto Amaya Saldarriaga se compromete a entregar por concepto de manutención, lo siguiente:

Alimentos: De manera mensual iniciando en ABRIL de 2026, el señor Oscar Alberto Amaya Saldarriaga entregará el valor de doscientos cincuenta mil pesos M/CTE ($250.000) pagaderos en una cuota, a más tardar el 5 de cada mes, iniciando el 5 de abril, consignados a la plataforma de NEQUI No.3105602677. Los valores acá descritos se incrementarán de manera anual en el mismo porcentaje que el Gobierno Nacional incremente el IPC, calculo que tendrán que hacer las partes de manera autónoma.

Educación: El señor Oscar Alberto Amaya Saldarriaga y la señora Edna Julieth Gonzalez Rubio no llegaron a un acuerdo respecto del aporte de educación del menor.

Vestuario: Las partes, el señor Oscar Alberto Amaya Saldarriaga y la señora Edna Julieth Gonzalez Rubio no llegaron a un acuerdo respecto al vestuario del menor.

Recreación: Las partes El señor Oscar Alberto Amaya Saldarriaga y la señora Edna Julieth Gonzalez Rubio no llegaron a un acuerdo respecto a la recreación del menor.

TERCERO: Régimen de Salud: Las partes se comprometen a mantener afiliado a el menor como beneficiario del régimen de salud y en cuanto a los medicamentos, tratamientos, exámenes, hospitalizaciones, cuotas moderadoras y todo aquello que no cubra el POS y que se requiera Las partes, el señor Oscar Alberto Amaya Saldarriaga y la señora Edna Julieth Gonzalez Rubio no llegaron a un acuerdo respecto a de estos gastos de salud del menor.

CUARTO: Régimen de Visitas: Las partes acuerdan que el señor Oscar Alberto Amaya Saldarriaga compartirá con el menor un fin de semana cada 7 días, en las horas y lugares que previamente acuerden las partes.

De presentarse cambios de residencia de las partes se comprometen a informar a la otra parte los datos de dirección.
SEXTO. Disposiciones Finales: Las partes declaran que el presente acuerdo ha sido suscrito en ejercicio de su autonomía y voluntad, sin vicios del consentimiento, y que conocen y aceptan las consecuencias jurídicas del mismo.
El conciliador, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 2220 de 2022, lo aprueba por considerar que no vulnera normas de orden público ni derechos fundamentales, en especial los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes.

LECTURA Y NOTIFICACIÓN DEL ACTA

El conciliador procede a la elaboración del acta de conciliación, la cual presta mérito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada, conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 2220 de 2022. Acto seguido, lee en voz alta el contenido íntegro del acta a las partes intervinientes, quienes manifiestan su conformidad con lo expresado en ella, y firman en señal de aceptación voluntaria, declarando que los hechos, pretensiones y acuerdos consignados corresponden fielmente a lo discutido y acordado durante la audiencia.
Una vez firmada, el acta se archiva en el expediente correspondiente y será registrada y reportada ante el Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición – SICAAC, bajo los lineamientos del Ministerio de Justicia y del Derecho.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia, se da por concluida la audiencia en Soacha, de manera virtual a las 9:00 A.M, del día 9 de abril del 2026.
Firman los comparecientes:

Convocante:

Nombre _____
PPTN° Edna Julieth Gonzalez Rubio
1024536389

Convocado:
Nombre _____
PPTN° Oscar Alberto Amaya Saldarriaga
1024507985

Conciliador
Nombre JORGE ANDRES VALBUENA QUEVEDO
CC N° 1001316128
T.P. 435107

*****ESTA ES LA PRIMERA COPIA TOMADA FIELMENTE DEL ORIGINAL LA CUAL PRESTA MERITO EJECUTIVO*****

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería Municipal de Soacha (Cundinamarca)

Casa de Justicia Soacha. Autopista Sur No. 37- 40 - Quintanares Soacha – Cundinamarca / **Teléfonos**: (601) 8400150 – 3174045479

Email: notificacionesjudiciales@personeriasoacha.gov.co / **Facebook**: personeriadesoacha / **X**: @personersoacha
VIGILADO Ministerio de Justicia y del derecho

---

edna gonzalez <yuligonza1992@hotmail.com> 9 de abril de 2026 a las 8:59
Para: centroconciliacion centroconciliacion <centroconciliacion@personeria-soacha.gov.co>

Edna Julieth González Rubio
C.C. 1.024.536.389
Estoy de acuerdo con el acta de conciliación

De: centroconciliacion centroconciliacion <centroconciliacion@personeria-soacha.gov.co>
Enviado: jueves, 9 de abril de 2026 8:58 a. m.
Para: yuligonza1992@hotmail.com <yuligonza1992@hotmail.com>; oscaramaya.199017@gmail.com <oscaramaya.199017@gmail.com>
Asunto: acta de conciliacion parcial

[El texto citado está oculto]

Oscar Amaya <oscaramaya.199017@gmail.com> 9 de abril de 2026 a las 9:01
Para: centroconciliacion centroconciliacion <centroconciliacion@personeria-soacha.gov.co>
Cc: yuligonza1992@hotmail.com

Oscar alberto amaya saldsrriaga
1024507985
[El texto citado está oculto]